



ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE PROCESO DE SELECCIÓN COMPETITIVO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO CONFORME AL ARTICULO 355 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA Y EL DECRETO 092 DE 2017

CONTRATANTE:	DISTRITO ESPECIAL, TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA
SECTORIAL:	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DISTRITAL
RESPONSABLE:	YAIR GOMEZ CURIEL Secretaria de Desarrollo Social Distrital
MODALIDAD	RÉGIMEN ESPECIAL DEL DECRETO 092 DE 2017
CONTRATO A CELEBRAR	CONVENIO DE ASOCIACION
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE PROTECCIÓN Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS E INCLUSIÓN SOCIAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO DE RIOHACHA.
PLAZO:	SEIS (6) MESES
VALOR:	DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$259.992.522) M/L.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER

El Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica. En virtud de lo dispuesto en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, así como ejercer las demás competencias que le asignen la Constitución y las leyes.

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

En este contexto, corresponde a las entidades territoriales formular, ejecutar y fortalecer políticas, programas, planes y proyectos orientados a garantizar la materialización de los fines esenciales del Estado Social de Derecho, en coordinación con las demás entidades del orden nacional, departamental y municipal, promoviendo la garantía efectiva de los



derechos fundamentales de la población.

Asimismo, el Gobierno Nacional, mediante el Decreto 092 de 2017, reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, en desarrollo de lo previsto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, autorizando a las entidades públicas para celebrar contratos con dichas organizaciones con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo.

En ese sentido, el Estado colombiano dispone de instrumentos jurídicos y administrativos orientados a garantizar la vigencia del Estado Social de Derecho, asegurar el ejercicio efectivo de los derechos y libertades fundamentales y adoptar medidas afirmativas dirigidas a la protección de las poblaciones en condición de vulnerabilidad, promoviendo condiciones de igualdad material, inclusión social, convivencia pacífica y desarrollo integral de las comunidades.

Bajo este marco normativo, la política social constituye un instrumento fundamental para mejorar las condiciones de vida de la población y reducir las brechas sociales. Si bien prioriza la atención de los grupos en condición de vulnerabilidad, sus beneficios trascienden dichos sectores, fortaleciendo el desarrollo humano, social, económico y ambiental del territorio, así como la cohesión social y el ejercicio pleno de la ciudadanía.

En el caso del Distrito de Riohacha, persisten importantes desafíos estructurales que limitan la garantía efectiva de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Tales circunstancias fueron reconocidas por la Corte Constitucional mediante la Sentencia T-302 de 2017, en la cual se declaró un Estado de Cosas Inconstitucional respecto de la vulneración masiva, generalizada y sistemática de los derechos fundamentales de los niños y niñas del pueblo Wayuu en el departamento de La Guajira. En dicha providencia se identificaron deficiencias estructurales relacionadas con la capacidad institucional, la articulación intersectorial, la participación comunitaria y la garantía de derechos fundamentales como la vida, la salud, la alimentación, el acceso al agua potable, la educación y la protección integral.

A nivel distrital, aún existen comunidades con debilidades significativas en su tejido social, limitado conocimiento de las rutas de atención institucional, baja capacidad para la prevención de riesgos y escasa corresponsabilidad en la protección integral de la infancia y la adolescencia. Estas condiciones incrementan la exposición de niños, niñas y adolescentes a situaciones de vulneración de derechos y dificultan la activación oportuna de los mecanismos de prevención, atención y restablecimiento de derechos.

En consecuencia, el fortalecimiento de las capacidades comunitarias constituye un componente esencial para el cumplimiento de las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017, particularmente aquellas relacionadas con la participación comunitaria, el enfoque diferencial, la gobernanza territorial y la sostenibilidad de las acciones dirigidas a la protección integral de la niñez y la adolescencia.



Históricamente, las acciones adelantadas en el Distrito de Riohacha para promover la participación de los niños, niñas y adolescentes han estado orientadas principalmente por decisiones adoptadas desde la institucionalidad y por la visión de los adultos, privilegiando el cumplimiento de lineamientos administrativos sobre la generación de escenarios reales de participación. En consecuencia, la intervención de esta población en los procesos de toma de decisiones ha sido limitada, reduciéndose en muchos casos a una participación simbólica o consultiva, sin propiciar espacios efectivos de incidencia, liderazgo y corresponsabilidad.

Esta situación ha restringido el reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos plenos de derechos y actores fundamentales en la construcción de ciudadanía, desconociendo sus capacidades para participar activamente en la identificación de problemáticas, la formulación de propuestas y la transformación de sus propios entornos.

Adicionalmente, las dinámicas de violencia, desigualdad social, exclusión educativa y limitaciones económicas que afectan a numerosos sectores del Distrito hacen indispensable fortalecer escenarios que promuevan el ejercicio efectivo del derecho a la participación, favorezcan el desarrollo de habilidades ciudadanas y contribuyan al fortalecimiento del liderazgo infantil y juvenil como mecanismo de prevención de riesgos sociales.

Si bien existen instancias como las Mesas de Participación de Niños, Niñas y Adolescentes y otros mecanismos de representación escolar, su funcionamiento ha estado condicionado, en gran medida, por enfoques institucionales dirigidos desde la perspectiva adulta, lo cual limita la autonomía y la capacidad de incidencia de los propios niños, niñas y adolescentes en los asuntos que les afectan directamente.

En este sentido, resulta necesario consolidar procesos participativos que superen los esquemas tradicionales de representación y promuevan el ejercicio pleno de la ciudadanía desde la infancia, garantizando espacios permanentes de diálogo, formación, liderazgo, organización y participación democrática.

Lo anterior encuentra sustento en la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual reconoce el derecho de los niños, niñas y adolescentes a expresar libremente sus opiniones, asociarse, reunirse y participar en los asuntos que les conciernen. El ejercicio efectivo de estos derechos no solo fortalece su desarrollo integral y autonomía progresiva, sino que contribuye a la consolidación de comunidades más democráticas, inclusivas y corresponsables.

En consecuencia, el Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha considera prioritario desarrollar estrategias orientadas al fortalecimiento de la participación efectiva de los niños, niñas y adolescentes, promoviendo escenarios que favorezcan el ejercicio de sus derechos, el liderazgo, la construcción de ciudadanía, la corresponsabilidad social y la protección integral, en armonía con los lineamientos constitucionales, legales y



jurisprudenciales vigentes, así como con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital y las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017.

Ahora bien, miremos como está conformada la población en cuestión en el Distrito de Riohacha. De acuerdo con las proyecciones del Censo 2024, la población de primera infancia, infancia, Adolescencia y juventud para el año 2026 es la siguiente:

Tabla 1. Primera infancia, infancia, adolescencia y juventud 2026

Ciclo vital	Hombres	%	Mujeres	%	Total	%
primera infancia (0-5 años),	13.660	20.3%	13.324	19.8%	26.984	20.1%
infancia (6 - 11 años),	13.736	20.5%	13.257	20.0%	26.993	20.2%
adolescencia (12-18 años),	14.479	21.3%	14.407	21.0%	28.886	21.2%
juventud (14 - 26 años)	22.985	37.9%	23.977	39.1%	46.962	38.5%
TOTAL	64.860		64.965		129.825	

Fuente DANE

Del análisis de la composición demográfica del Distrito de Riohacha se evidencia que la población comprendida entre la primera infancia, la infancia, la adolescencia y la juventud representa el 66,96 % de la población total. En consecuencia, resulta necesario implementar acciones de carácter participativo que garanticen la inclusión efectiva de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ), salvaguardando y promoviendo el ejercicio de su derecho fundamental a ser escuchados en los asuntos que les conciernen.

En este contexto, y entendiendo la participación como un derecho fundamental que no solo permite expresar opiniones, sino también incidir en las decisiones y acciones que afectan a la comunidad y, de manera particular, a los niños, niñas y adolescentes, se hace indispensable fortalecer espacios de participación con enfoque social y político. Lo anterior permitirá potenciar su capacidad de incidencia en los escenarios públicos y contribuir a la construcción de políticas y acciones orientadas a la garantía de sus derechos.

Asimismo, el proyecto incorpora un enfoque de inclusión que reconoce las diversas formas de discapacidad, comprendiendo la discapacidad física (limitaciones en la movilidad), sensorial (visual o auditiva), cognitiva o intelectual (dificultades en el aprendizaje y la adaptación), psicosocial (condiciones de salud mental que afectan la autonomía) y discapacidad múltiple (presencia simultánea de dos o más tipos de discapacidad), garantizando la participación efectiva de esta población en igualdad de condiciones.

En el Banco de Proyectos del Distrito se encuentra inscrito el proyecto identificado con el BPIN No. 20260000009747, denominado "DESARROLLO DE ACCIONES DE PROTECCIÓN Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS E INCLUSIÓN SOCIAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO DE RIOHACHA", cuyo propósito es desarrollar acciones de prevención, promoción y fortalecimiento institucional encaminadas a garantizar el respeto, la protección y el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes del Distrito, por lo que el Distrito propone realizar su contratación, con el fin principal de sensibilizar a la sociedad y a las familias sobre la importancia de prevenir todas las formas de violencia contra



los niños, niñas y adolescentes, fortalecer los procesos educativos y pedagógicos, y promover su desarrollo integral, especialmente en condiciones de vulnerabilidad.

Por todo lo anterior, se requiere adelantar el presente proceso, contemplando la ejecución de diversas estrategias, entre las que se encuentran la contratación de un equipo psicosocial, la dotación de material didáctico, la realización de actividades culturales, recreativas, deportivas y lúdicas, el desarrollo de procesos formativos para la prevención de problemáticas sociales, la formulación de la Política Pública para la Garantía, Promoción, Prevención, Atención, Protección y Restablecimiento de los Derechos de la Familia, así como la realización de la rendición pública de cuentas sobre la garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

INDICACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA DIRECTA CON PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO PREVISTOS EN EL PLAN DE DESARROLLO

Que las actividades de interés públicos del proyecto previamente mencionado guardan correspondencia directa con los planes de desarrollo Nacional, Departamental y Distrital:

BPIN N° 20260000009747:

PLAN DE DESARROLLO NACIONAL		
NOMBRE:	(2022-2026) Colombia Potencia Mundial de la Vida	(2022-2026) Colombia Potencia Mundial de la Vida
PROGRAMA	4102- Desarrollo Integral de la infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes	4102- Desarrollo Integral de la infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes
TRANSFORMACIÓN:	2. Seguridad humana y Justicia Social	2. Seguridad humana y Justicia Social
PILAR	02. Superación de privaciones como fundamento de la dignidad humana básicas para el bienestar	02. Superación de privaciones como fundamento de la dignidad humana básicas para el bienestar
CATALIZADOR	3. Educación de Calidad para reducir la desigualdad	3. Educación de Calidad para reducir la desigualdad
PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL		



ALCALDÍA DE RIOHACHA

Distrito Especial, Turístico y Cultural

NOMBRE:	Plan de Desarrollo Unidos por el Cambio 2020 - 2023	Plan de desarrollo Riohacha sana y socialmente sostenible 2024-2027
EJE:	Estrategia para protección de la Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Familia	
PROGRAMAS:	Desarrollo Integral de Niños, Niñas, Adolescentes y sus Familias	PROGRAMA 8. DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES - 4102
PRODUCTO	Servicio de protección para el restablecimiento de derechos de niños, niñas, adolescentes y familia. Indicador Producto: Niños, niñas, adolescentes y jóvenes atendidos con servicio de protección para el restablecimiento de derechos	Servicio de atención integral a la primera infancia
PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL		
NOMBRE:	Riohacha Cambia La Historia 2020 - 2023	Plan de desarrollo Riohacha sana y socialmente sostenible 2024-2027
EJE:	Riohacha Cambia en lo Social	I. RIOHACHA SOCIALMENTE SANA
PROGRAMAS:	Desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y sus familias (4102)	PROGRAMA 8. DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES - 4102
META RESULTADO:	tasa de oficios de niñas, niños y adolescentes en su propio hogar	Servicio de atención integral a la primera infancia
META PRODUCTO:	Producto: Servicios de promoción de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes (4102046) Indicador Producto: Campañas de promoción realizadas (410204600)	generar las condiciones de bienestar, acceso a oportunidades con equidad e incidencia de las niñas, niños y adolescentes en la transformación del Departamento de La Guajira

OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

(Numeral 2º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)



OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE PROTECCIÓN Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS E INCLUSIÓN SOCIAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO DE RIOHACHA.

ALCANCE DEL OBJETO: Se pretende fortalecimiento de las políticas públicas dirigidas a niños, niñas y adolescentes.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato que se pretende será de SEIS (6) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio que se suscriba, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato.

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
93	14	15
Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales

ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

1	ACTIVIDAD 1: REALIZAR 4 PROCESOS DE ENSEÑANZA O ADIESTRAMIENTO EN PROTECCIÓN, CONSTRUCCIÓN DE ENTORNOS PROTECTORES Y RUTAS DE ATENCIÓN		
	DESCRIPCIÓN	UND	EVENTO
1.1	HIDRATACION (BOTELLAS CON AGUA 600 CC)	50	4
1.2	ALQUILER DE EQUIPO DE AUDIOVISUALES (COMPUTADOR Y VIDEO BEAM) X 3 HORAS	1	4
1.3	ALQUILER DE SONIDO DE FACIL INSTALACION Y TRASLADO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES (CABINA AMPLIFICADAS ACTIVAS + MICROFONO + LINEA PARA AMPLIFICACIÓN) X 3 HORAS. Valor hora: \$ 205.335	1	4
1.4	ALQUILER DE SILLAS PLASTICAS	50	4
1.5	CARPAS	1	4
1.6	RECREACIONISTA	1	4



ALCALDÍA DE RIOHACHA

Distrito Especial, Turístico y Cultural

1.7	TALLERISTA	1	4	
1.8	Bolígrafos (LAPICEROS) con logos de la alcaldía.	50	1	
1.11	Guía pedagógica (contiene información, Texto acerca de la temática, full color, 100 hojas, papel carta, imágenes ilustrativas, portada y contra portada con nombre del proyecto.)	1	4	
1.12	REFRIGERIO 1: incluye pastelitos horneados de carne, jamón y queso y/o pollo con jamón y queso y/o hawaiano y/o pastelitos de queso, gaseosa o jugo en envase tetra pack de 250 ml	50	4	
2	ACTIVIDAD 2: DESARROLLAR 6 JORNADAS DE ACTIVIDADES LÚDICAS PARA FORTALECER EL TEJIDO SOCIAL Y PROTEGER DERECHOS			
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	EVENTO	
2.2	HIDRATACION (BOTELLAS CON AGUA 600 CC)	50	6	
2.3	CARTILLA SOBRE EL TEMA (TEMÁTICO, DOBLE CARA, TAMAÑO CARTA EN PAPEL PROPALCOTE BRILLANTE, FULL COLOR,	300	1	
2.4	ALQUILER DE EQUIPO DE AUDIOVISUALES (COMPUTADOR Y VIDEO BEAM) X 3 HORAS	1	6	
2.5	ALQUILER DE SONIDO DE FACIL INSTALACION Y TRASLADO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES (CABINA AMPLIFICADAS ACTIVAS + MICROFONO + LINEA PARA AMPLIFICACIÓN) X 3 HORAS	1	6	
2.6	ALQUILER DE SILLAS PLASTICAS	50	6	
2.7	RECREACIONISTA	1	6	
2.8	ORIENTADOR PERFIL PSICOSOCIAL	1	6	
2.9	TALLERISTA	1	6	
2.10	REFRIGERIO 2: Paquete de galleta marca reconocida y jugo o gaseosa en envase tetra pack en 250 ml.	50	6	
3	ACTIVIDAD 3: BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS MESAS DE PARTICIPACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR			
ITEM	DESCRIPCIÓN	PLAZO	CANT.	UND.
3.1	COORDINADOR DEL PROYECTO	6	1	UND.
3.2	PROFESIONAL (EN AREAS DE LAS CIENCIAS SOCIALES)	6	1	UND.
3.3	PROFESIONAL EN PSICOLOGIA	6	1	UND.
3.4	TRANSPORTE (Vehículo, conductor, combustible)	6	1	UND.
4	ACTIVIDAD 4: EJECUTAR 4 MESAS DE PARTICIPACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y 4 MESAS (MIAFF)			



ALCALDÍA DE RIOHACHA

Distrito Especial, Turístico y Cultural

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	EVENTO
4.1	ALQUILER DE SONIDO DE FACIL INSTALACION Y TRASLADO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES (CABINA AMPLIFICADAS ACTIVAS + MICROFONO + LINEA PARA AMPLIFICACIÓN) X 3 HORAS. Valor hora: \$ 205.335	1	8
4.2	ALQUILER DE MESA	4	8
4.3	ALQUILER DE SILLAS PLASTICAS (cargue y descargue)	50	8
4.4	FOLLETOS TRIPICO TEMATICO, DOBLECARA, TAMAÑO OFICIO.	400	1
4.5	ALQUILER DE EQUIPO DE AUDIOVISUALES (COMPUTADOR Y VIDEO BEAM) X 3 HORAS	1	8
4.6	REFRIGERIO 2: Paquete de galleta marca reconocida y jugo o gaseosa en envase tetra pack en 250 ml.	50	8
4.7	HIDRATACION (BOTELLAS CON AGUA 600 CC)	50	8
5	ACTIVIDAD 5: LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DEL MES DEL NIÑO (1 EVENTO DEL DIA DEL NIÑO EN PUNTO ESTRATÉGICO DE LA ZONA URBANA; Y LA CARAVANA "EXPRESO DE LA NIÑEZ POR LOS CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO DE RIOHACHA")		
DIA DEL NIÑO			
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	EVENTO
5.1	HIDRATACION (BOTELLAS CON AGUA 600 CC)	200	1
5.2	RECREACIONISTA	2	1
5.3	ALQUILER DE SONIDO DE FACIL INSTALACION Y TRASLADO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES (CABINA AMPLIFICADAS ACTIVAS + MICROFONO + LINEA PARA AMPLIFICACIÓN) X 3 HORAS. Valor hora: \$ 205.335	1	1
5.4	REFRIGERIO 2: Paquete de galleta marca reconocida y jugo o gaseosa en envase tetra pack en 250 ml.	200	1
5.5	Pack de Golosinas	200	1
5.6	Ambientación	1	1
5.7	Auditorio con aire acondicionado con capacidad MAYOR A 100 personas incluye (video-beam, paleógrafo, sillas, mesas y puesto de aromática, café y agua).	1	1
5.8	ALQUILER DE SILLAS PLASTICAS	200	1
CARAVANA "EXPRESO DE LA NIÑEZ"			
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	EVENTO



ALCALDÍA DE RIOHACHA

Distrito Especial, Turístico y Cultural

5.9	REFRIGERIO 2: Paquete de galleta marca reconocida y jugo o gaseosa en envase tetra pack en 250 ml.	30	14
5.10	RECREACIONISTA	1	14
5.11	HIDRATACION (BOTELLAS CON AGUA 600 CC)	2	14
5.12	Kit lúdico infantil (premios de las actividades del recreacionista)	5	14
5.13	SERVICIO DE TRANSPORTE CAMIONETA. (con carrocería abierta o cerrada), para el traslado de personal y bienes. Incluye: *Conductor y Combustible.	1	14
5.14	ALQUILER DE SONIDO DE FACIL INSTALACION Y TRASLADO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES (CABINA AMPLIFICADAS ACTIVAS + MICROFONO + LINEA PARA AMPLIFICACIÓN) X 3 HORAS. Valor hora: \$ 205.335	1	14
5.15	Alimentos desayunos: incluye una proteína, una harina, un alimento energético y una bebida caliente o fría de 250 ML.	30	14
6	ACTIVIDAD 6: REALIZAR ACTIVIDADES PARTICIPATIVAS DE ARTE Y JUEGO, CÍRCULOS DE DIÁLOGO TEMÁTICOS (IDENTIDAD, REDES SOCIALES, SALUD MENTAL) Y JUEGOS DE ROL PARA SIMULAR SITUACIONES.		
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	EVENTO
6.1	Pendón con la imagen del programa de 2x1.00 m impresión digital alta resolución en pvc (banner) terminado en tubos plásticos. Con perfectos acabados para interiores, de alta resistencia, estabilidad, reutilizable.	1	1
6.2	TALLERISTA	1	4
6.3	HIDRATACION (BOTELLAS CON AGUA 600 CC)	50	4
6.4	ALQUILER DE SILLAS PLASTICAS	50	4
6.5	Alquiler equipos audiovisuales (portátil, equipo de sonido o parlantes, planta de audio, micrófonos, cámara, entre otros) X 3 HORAS	1	4
6.6	Agendas de medio block con logos alcaldía. + Lapicero con Logo	50	4
6.7	ALQUILER DE MESAS	2	4
6.8	REFRIGERIO 2: Paquete de galleta marca reconocida y jugo o gaseosa en envase tetra pack en 250 ml.	50	4
7	ACTIVIDAD 7: REALIZAR 4 TALLERES PARA NNA SOBRE EDUCACIÓN EN VALORES (RESPECTO, IGUALDAD, HONESTIDAD, ETC)		
	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.



7.2	HIDRATACION (BOTELLAS CON AGUA 600 CC)	50	4
7.3	ALQUILER DE EQUIPO DE AUDIOVISUALES (COMPUTADOR Y VIDEO BEAM) X 3 HORAS	1	4
7.4	ALQUILER DE SONIDO DE FACIL INSTALACION Y TRASLADO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES (CABINA AMPLIFICADAS ACTIVAS + MICROFONO + LINEA PARA AMPLIFICACIÓN) X 3 HORAS. Valor hora: \$ 205.335	1	4
7.5	ALQUILER DE SILLAS PLASTICAS	50	4
7.6	Escarapelas y porta escarapelas con las siguientes descripciones: Papel impreso en proplacote115g, full color por una cara tamaño Estándar 11 x 9 cms, con cordón de 3 mm marcada	50	1
7.7	Agenda tamaño media carta con anillado doble, personalizada, cantidad de hojas 100 incluye lapicero retráctil	50	N/A
7.8	RECREACIONISTA	1	4
7.9	TALLERISTA	1	4
7.10	REFRIGERIO 1: incluye pastelitos horneados de carne, jamón y queso y/o pollo con jamón y queso y/o hawaiano y/o pastelitos de queso, gaseosa o jugo en envase tetra pack de 250 ml	50	4

FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES:

1) El Distrito hará entrega de sus aportes **MEDIANTE DESEMBOLSOS PARCIALES MENSUALES VENCIDOS**, hasta agotar el presupuesto oficial. El valor de cada desembolso parcial corresponderá a la acreditación de las actividades realizadas y fijadas dentro del presupuesto de ejecución del contrato, previa entrega de informe de actividades y certificación de recibido a satisfacción por parte del Supervisor designado. De cada desembolso parcial se descontará un porcentaje igual al entregado en concepto de anticipo, por concepto de amortización del anticipo entregado. El contratista para cada desembolso deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema integral de Seguridad social y parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia.

Para efectuar los aportes, la Entidad requerirá los siguientes documentos y/o requisitos:

- Cuenta de cobro o factura, según la obligatoriedad del Contratista.
- Sus respectivas certificaciones del cumplimiento a satisfacción de las obligaciones y actividades expedida por el supervisor del contrato, previo informe respectivo de las actividades desarrolladas.
- la constancia del cumplimiento de sus obligaciones respecto al Sistema General en Seguridad Social en Salud y Pensiones, certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal, Contador Público y/o Revisor Fiscal del pago de seguridad social



integral y aportes parafiscales (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 0- sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA).

d) Constancia de pago de los impuestos a que tuviese lugar la ejecución del contrato.

e) Demás documentos de trámite que se requiera en la Secretaría de Hacienda Distrital.

Los desembolsos estarán sujetos al Plan Anual Mensualizado De Caja (PAC) Programado.

Los Impuestos que surjan de la Ejecución del Contrato serán asumidos por el Contratista.

El valor del Contrato incluye todos los costos correspondientes a Impuestos, Tasas, Contribuciones o gravámenes que se causen con ocasión de la Suscripción, Legalización, Ejecución y Liquidación del Contrato.

Para los desembolsos de aportes del Distrito, además de lo ya establecido, la ESAL deberá entregar un informe de ejecución y financiero que dé cuenta de la inversión de la totalidad de los aportes de la ESAL y del Distrito, firmado por el contador o el revisor fiscal y el Representante Legal.

Los costos, gastos directos e indirectos impuestos, tasas y contribuciones de Ley a que haya lugar con ocasión al presente contrato corren por cuenta de la ESAL, para cuyos efectos el Distrito, hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

PACTO DE ANTICIPO: Se entregará, en caso sea solicitado por el oferente, un anticipo de hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte del Distrito, el cual no constituye requisito de ejecución del contrato, por tanto, el inicio del contrato no estará supeditado al giro de este. El anticipo entregado al Contratista se destinará al cubrimiento de los costos iniciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto pretendido.

El Contratista deberá presentar, un plan de inversión para la utilización del anticipo, el cual deberá ser aprobado por el supervisor designado y seguir so pena de imposición de multa por parte del Distrito y de la posibilidad de hacer efectiva la póliza garantía constituida para su Buen Manejo Y Correcta Inversión.

Para la entrega del anticipo, debe cumplirse con los siguientes requisitos:

- a) Que se haya perfeccionado el Contrato con la aprobación de las partes en el Sistema Electrónico Para la Contratación Pública -SECOP II-.
- b) Que se haya expedido por parte del Distrito el correspondiente Registro Presupuestal.
- c) Que se haya constituido la Garantía única y que esta se haya aprobado por parte del Distrito.
- d) Que se presente un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos del Distrito.



- e) Que se presente certificación de cuenta bancaria de ahorros, destinada únicamente para el manejo del anticipo del Contrato.

Los rendimientos financieros que llegaren a producir los recursos entregados en Anticipo pertenecerán al Distrito y deberán ser reembolsados a este por parte del Contratista.

El anticipo entregado al CONTRATISTA se destinará al cubrimiento de los costos iniciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto contractual.

No obstante, el contratista deberá presentar un plan para la utilización del anticipo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte del DISTRITO y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión, previo informe rendido por el Supervisor del contrato al respecto y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por el CONTRATISTA.

En todo caso, la entrega del anticipo encuentra justificación jurídica en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en el hecho que la entidad contratante debe generar las condiciones propicias para que el CONTRATISTA ejecute su labor de manera oportuna, sin contratiempos de liquidez o financiamiento y ofreciendo la calidad mínima exigida o una superior.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- a) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.
- b) Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.
- c) Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
- d) Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice.
- e) Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales e incluso las post contractuales, evitando dilataciones, inadecuados servicios o entramientos.
- f) Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato
- g) Cumplir con las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. cuando a ello haya lugar. El pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal del contratista de conformidad con la normatividad vigente.
- h) El personal que utilice para la ejecución del contrato no tendrá vínculo laboral alguno con el Distrito.



- i) Presentar oportunamente las respectivas cuentas de cobro o facturas.
- j) El contrato no podrá ser cedido por el Contratista; salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Distrito, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso de que se autorice la cesión, el cesionario deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista primigenio para la suscripción del contrato.
- k) El objeto del contrato no podrá ser subcontratado.
- l) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- m) Obtener y presentar para su aprobación las garantías: en las condiciones, plazos, y con el objeto y montos, establecido en el contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados.
- n) En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada al Distrito, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
- o) Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y/o que sean determinadas por el Supervisor.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- a) Cumplir el objeto y alcance del contrato, de acuerdo con las actividades a desarrollar y lo estipulado en el proyecto de inversión, los documentos precontractuales, las cláusulas del contrato y la oferta presentada por el contratista.
- b) Ejecutar el objeto y alcance del Contrato en cooperación del Distrito, representada por la Secretaria de Desarrollo Social Distrital.
- c) Realizar el aporte de cofinanciación ofrecido en su propuesta económica.
- d) Ejecutará los recursos aportados por el Distrito y los suyos con el propósito de que cumplan cabalmente el objetivo para los cuales fueron comprometidos.
- e) Realizar todas las acciones u actividades necesarias, encaminadas a la ejecución del objeto contractual.
- f) Entregar un informe técnico y financiero dónde se relacionen y evidencien todas las actividades ejecutadas.
- g) Informar oportunamente a la Supervisión sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y por ende pueda afectar el desarrollo del contrato.
- h) Informar de forma inmediata a los supervisores del Distrito sobre irregularidades que se puedan presentar en el proceso de ejecución del objeto.
- i) Garantizar el cumplimiento del objeto del contrato con las actividades debidamente ejecutadas, soportadas y terminadas.



- j) Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
- k) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada.

OBLIGACIONES GENERALES DEL DISTRITO:

- a) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.
- b) Entregar al contratista la suma estipulada como aporte del Distrito en el contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago.
- c) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.
- d) Suscribir el acta de Inicio una vez sean cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato.
- e) Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento de este.
- f) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este.
- g) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- a) Disponer de lo necesario para que el objeto de este contrato se cumpla a su cabalidad
- b) Colaborar entre entidades para que el objeto convenido se cumpla en las mejores condiciones posibles
- c) Obrar con lealtad y buena fe en las etapas contractuales, evitando dilaciones y garantizar la calidad del servicio objeto del contrato, así como responder por ello
- d) Atender las solicitudes que durante el contrato se impartan por parte de la supervisión del contrato, si perjuicio de su autonomía técnica ni administrativa
- e) Mantener la reserva profesional sobre la información que sea suministrada para la ejecución del contrato
- f) No acceder a peticiones o amenazas de quienes quieran actuar por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a las demás entidades y las autoridades competentes.
- g) Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato.
- h) Informar cualquier hecho o circunstancia que puedan constituir actos que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.



LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades objeto del contrato serán ejecutados en zona urbana y rural del Distrito Especial, Turístico y Cultural de La Guajira.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

(Numeral 3º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

La modalidad de selección se fundamenta en el Decreto 092 del 23 de enero de 2017 *“por el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2º del artículo 355 de la Constitución Política”*, considerando que la Constitución Política erradicó la posibilidad de decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado; que de acuerdo con el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo; que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Que el Consejo de Estado, en Concepto 1.710 de 23 de febrero de 2006, señaló que para efectos de determinar si un contrato corresponde o no a los señalados en el artículo 355 constitucional *“debe establecerse, en cada caso particular, si el contenido prestacional del contrato beneficia a la entidad pública, a la nación o al establecimiento público, o si, por el contrario, la beneficiaria del contrato es la comunidad”*.

En los contratos con entidades sin ánimo de lucro no existe la finalidad de obtener algún tipo de lucro, sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero sí lo es desde el punto de vista social. Por esta razón, los contratistas son personas jurídicas sin ánimo de lucro, cuya finalidad es colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de un objeto contractual con las características anotadas. En este tipo de contratos existe un aporte conjunto de las entidades públicas participantes y de las personas jurídicas sin ánimo de lucro.

La contratación propuesta se justifica en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, dado que se maximiza el presupuesto estatal porque se obtiene aporte de otras entidades; el personal que se vincula desarrolla un alto compromiso social con la ejecución del plan de desarrollo y se logra una inmediatez en la contratación.



Para la ejecución del objeto a contratar, se suscribirá un Contrato con una entidad sin ánimo de lucro, amparado en el marco del Estado Social de Derecho, recogido por el artículo 1 de la Constitución, donde se le asigna a la Administración Pública la misión de desplegar múltiples intervenciones encaminadas al servicio de la comunidad, la promoción de la prosperidad general y la efectividad de los derechos e intereses de los asociados.

Para el logro de esos cometidos, el ordenamiento positivo contempla la posibilidad de celebrar los contratos que sean convenientes para la comunidad, dentro de los cuales se subsumen los contratos con entidades sin ánimo de lucro, como el que nos ocupa.

El Decreto 092 de 2017 es el marco jurídico de los contratos de apoyo a que se refiere el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política. Mediante estos contratos las entidades del Estado se apoyan en personas jurídicas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para desarrollar actividades de interés público, que se encuentren en los respectivos planes de desarrollo.

En los contratos con entidades sin ánimo de lucro no existe la finalidad de obtener algún tipo de lucro, sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero sí lo es desde el punto de vista social. Por esta razón, los contratistas son personas jurídicas sin ánimo de lucro, cuya finalidad es colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de un objeto contractual con las características anotadas. En este tipo de contratos existe un aporte conjunto de las entidades públicas participantes y de las personas jurídicas sin ánimo de lucro.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-372 de 25 de agosto de 1994, sostuvo que con el propósito de lograr la colaboración con los particulares para impulsar programas y actividades de interés público, el camino señalado por la Carta es el de la celebración de contratos con personas jurídicas "privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad", los que requerirán de recursos económicos "de los respectivos presupuestos" y acorde con los planes nacional o seccionales de desarrollo, posición jurisprudencial que fue reiterada en las Sentencias: C-506 de 24 de noviembre de 1994, C-230 de 25 de mayo de 1995 y Sentencia C-316 de 19 de julio de 1995 entre otras, recogido igualmente en el concepto emitido en el Programa de Renovación de la Administración Pública, Departamento Nacional de Planeación No. 20118010249191 de fecha 25 de abril del 2011.

De tal forma, el contrato a celebrarse no comporta una relación conmutativa en la cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al Contratista para cumplir con el objeto del contrato.



Así, entendiendo el fin misional del proyecto, la necesidad de establecer alianzas con personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro para su debido desarrollo, la cofinanciación ofrecida, que las actividades no representan una contraprestación para el Distrito ni se encuentra el objeto dentro de las exclusiones previstas en el marco jurídico legalmente aplicable, se encuentra plenamente viable adelantar un contrato en los términos que en este estudio se señalan.

El Artículo 2 del Decreto 092 de 2017, establece que las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reco-nocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contra-prestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, y

c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La contratación propuesta cumple con las condiciones establecidas en el Artículo previamente citado y se justifica en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, dado que se maximiza el presupuesto estatal porque se obtiene aporte de otras entidades; el personal que se vincula desarrolla un alto compromiso social con la ejecución del plan de desarrollo y se logra una inmediatez en la contratación.

El programa o actividad de interés público que se requiere desarrollar, luego del análisis



efectuado por esta dependencia, es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro. Este tipo de entidades se han ampliado en el Distrito y sus objetos sociales bien puede permitirles la ejecución de las actividades que se pretenden con el presente estudio previo.

Por lo anterior, y en procura del logro de una selección objetiva la administración Distrital en los términos de referencia: 1) Establecerá los criterios y condiciones claros de participación, específicamente en lo que corresponde a la definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del riesgo y los criterios de ponderación de ofertas; 2) Definirá el plazo razonable de presentación de ofertas y los criterios que acrediten su idoneidad; 3) Se adelantará evaluación de las ofertas teniendo en cuenta los criterios definidos.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN (Numeral 4º Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

EL Distrito estima el valor del contrato a celebrar, en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$259.992.522) M/L. El valor del contrato resulta de multiplicar las cantidades de los bienes y servicios requeridos por los valores unitarios identificados mediante solicitudes realizadas a Entidades Sin Ánimo de Lucro, en dichos precios se encuentran comprendidos los costos directos e indirectos.

Por lo expuesto en el presente estudio, para la ejecución del contrato que se requiere realizar, la Administración Distrital debe expedir la disponibilidad presupuestal, por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$259.992.522) M/L, con cargo a los rubros:

CCPET	C. RES	C.INVERSION	CPC	SECCIÓN	CONS/BPIN	FUENTE	NOMBRE
2 3 2 02 02 009	8323	4102042	91199	16	01	1 2 4 3 03-SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	DESARROLLO DE ACCIONES DE PROTECCION Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS E INCLUSION SOCIAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO DE RIOHACHA
2 3 2 02 02 009	8324	4102045	91199	16	01	1 2 4 3 03-SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	DESARROLLO DE ACCIONES DE PROTECCION Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS E INCLUSION SOCIAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO DE RIOHACHA
2 3 2 02 02 009	8446	4102042	91199	16 0	01	1 2 1 0 00-INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	DESARROLLO DE ACCIONES DE PROTECCION Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS E INCLUSION SOCIAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO DE RIOHACHA GUAJIRA
2 3 2 02 02 009	8325	4102046	91199	16	01	1 2 4 3 03-SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	DESARROLLO DE ACCIONES DE PROTECCION Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS E INCLUSION SOCIAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO DE RIOHACHA

Requiriéndose una cofinanciación de una ESAL, por un monto mínimo del TRES POR CIENTO



(3%) del valor estimado del Contrato, es decir de SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$7.799.775,66) M/L.

REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Ver en Términos de Referencia

ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

Para los efectos del presente proceso de selección y ejecución de su contrato, se efectúan las siguientes definiciones: La Entidad, entiende por riesgo previsible todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales. Así mismo, cualquier posibilidad de afectación con la ejecución del contrato que limite, retrase o suspenda su ejecución, o perjudique en cualquier forma su desarrollo normal, con relación a funcionarios, contratistas, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad o salud física y mental, de acuerdo con la tipificación de tales riesgos. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

De igual forma, se entiende como Equilibrio Financiero, la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones de las partes, derivados de la contratación y la forma de proceder ante su alteración.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se procede a tipificar, estimar y asignar el riesgo parcial o totalmente que debido a los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, conforme la matriz de riesgos anexa a este estudio (Ver Análisis de Riesgos, el cual se Adjunta al presente documento).

De acuerdo con la distribución establecida en el Análisis de Riesgos, que, al no ser observadas, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la Entidad, no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

Para mayor entendimiento, de sobre la Tipificación, Estimación y Asignación de los Riesgos Previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, es necesario establecer



algunos conceptos y clasificación de riesgos de acuerdo al Documento Conpes (Concejo Nacional de Política Social) No. 3714 del 1ro de Diciembre de 2011, respecto del Riesgo Previsible en el marco de la Política de Contratación Pública, que establece una serie de lineamientos básicos para el entendimiento del concepto de “*riesgo previsible*” en el marco de las adquisiciones sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. De esta forma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, las entidades públicas deberán incluir en los procesos de selección, la *tipificación, estimación, y asignación* de los riesgos previsible involucrados en la contratación; y, generar un espacio de discusión del ejercicio realizado, para poder hacer la respectiva revisión con los particulares interesados en el proceso respectivo.

La mencionada Ley 1150 de 2007, profundiza en la obligación de las Entidades Estatales de cumplir con los principios de planeación contractual y de selección objetiva, en el desarrollo de las actividades administrativas, jurídicas y financieras de la entidad, que constituyen la gestión contractual, consagrando así, deberes específicos para las Entidades. Dentro de dichos deberes específicos, se encuentran, por ejemplo, la elaboración de los “Estudios y documentos previos” en los cuales, de manera previa a la apertura del proceso de selección, se indica entre otros fundamentos, el soporte que permite la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsible que puedan alterar el equilibrio económico del contrato; por ello la necesidad de aclarar tales conceptos:

TIPIFICACIÓN: Es el Proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato. En otras palabras, podemos decir que consiste en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato. Para la tipificación del riesgo se debe contar con la posibilidad de precaver la ocurrencia de este e identificar las circunstancias en las que sobrevendrá.

ESTIMACIÓN: Consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración. Es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto.

ASIGNACIÓN: La asignación es el proceso de distribuir los riesgos de acuerdo con la capacidad de cada una de las partes para gestionarlo, controlarlo, administrarlo y mitigarlo. En este sentido, corresponderá a la Entidad Estatal proponer la asignación de los riesgos, esto es, señalar cuál de los sujetos contractuales tendrá que soportar total o parcialmente el riesgo en caso de presentarse para luego discutir su distribución definitiva con los interesados en la audiencia de riesgo, sin perjuicio de la posibilidad que tienen los proponentes de manifestar sus opiniones ante la Entidad desde la publicación del proyecto de pliego de condiciones. Esta asignación, al incluir los riesgos previsible dentro de la ecuación contractual, permite dar un tratamiento específico a los mismos, suprimiendo la posibilidad de alegar posibles alteraciones al equilibrio económico.



TIPOS DE RIESGOS: De acuerdo con el Documento Conpes (Concejo Nacional de Política Social) No. 3714 del 1ro de Diciembre de 2011, respecto del Riesgo Previsible en el marco de la Política de Contratación Pública, se recuerda que en atención al objeto contractual, a su forma de ejecución o a otras particularidades, es posible que en algunos Contratos Estatales no existan Riesgos Previsibles bajo la órbita del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual deberá incorporarse en los estudios y documentos previos el análisis que permitió dicha conclusión.

A continuación, se presenta de manera enunciativa la siguiente propuesta de clasificación, la cual no exime a la Entidad Estatal del estudio que debe realizar para la estructuración de cada proceso contractual y el análisis de sus particularidades para determinar la existencia, o no, de los riesgos propios de cada proceso de selección:

1. Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión de este.

2. Riesgos Sociales o Políticos: Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la Entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.).

3. Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen



parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato.

4. **Riesgos Financieros:** Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

5. **Riesgos Regulatorios:** Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

6. **Riesgos de la Naturaleza:** Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.). Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

7. **Riesgos Tecnológicos:** Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

La distribución y asignación de Riesgos referentes al Proceso se presentan en documento adjunto de este documento.

De acuerdo con la distribución de los riesgos que se realice, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, El Distrito no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados



en el Contrato.

A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas de este (Iniciación - Ejecución), el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados Al Contrato e identificados por La Entidad como asignados al Contratista, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

GARANTÍAS: EXIGIDAS PARA EL CONTRATO A CELEBRAR

(Numeral 7°, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015).

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 1150 del 2007, y el Decreto Reglamentario 1082 del 2015, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del contrato que se celebre, el Distrito considera pertinente determinar los riesgos que pueden cubrirse mediante garantía por ello EL CONTRATISTA se deberá constituir a favor del Distrito, una Garantía Única expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 del 2015, que comprenda o cobije el siguiente evento o riesgo:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, por una cuantía igual al Diez Por Ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y Cuatro (4) Meses más.
- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**, por una cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y Tres (3) Años más.
- **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO**, por una cuantía igual al cien por ciento (100%) del valor entregado como anticipo del aporte del Distrito, el cual corresponderá a la suma o porcentaje solicitado en anticipo, lo cual en ningún caso excederá el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma. El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

Si EL CONTRATISTA se negare a constituir las garantías o sus prórrogas, el Distrito dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho la misma deba reconocer o pagar indemnización alguna, quedando a salvo las acciones judiciales que deba emprender el Distrito para obtener el resarcimiento de los perjuicios que ésta



renuncia le acarree.

La aseguradora responderá al Distrito por el pago de todas las sumas que sean exigibles AL CONTRATISTA, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.

La garantía deberá ser expedida en la misma moneda del contrato.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a EL CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

(Numeral 7º, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

En atención a lo definido en el Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los municipios están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, los Estados AELC, y la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

ACUERDOS COMERCIALES	APLICABILIDAD	
	SI	NO
ALIANZA PACIFICO		X
CHILE		X
COSTA RICA		X



ALCALDÍA DE RIOHACHA

Distrito Especial, Turístico y Cultural

GUATEMALA		X
ESTADOS AELC		X
UNION EUROPEA		X
DECISIÓN 439 DE 1998 DE LA SECRETARÍA DE LA CAN.		X

APROBACIÓN Y FIRMA DE LA SECTORIAL RESPONSABLE:

Yair Gómez Curiel

YAIR GOMEZ CURIEL

Secretaria de Desarrollo Social Distrital